



### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las diecisiete horas treinta minutos del diecisiete de junio de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JIN-256/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por Brissa Marly Carrillo Borrue, representante suplente del Partido Acción Nacional y Daniel Gerardo Armendáriz Marta, del Partido Revolucionario Institucional, en contra de supuesto incumplimiento al artículo 181 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

**Chihuahua, Chihuahua; a diecisiete de junio de dos mil veintiuno.**

*Visto el acuerdo dictado por el Magistrado Presidente de este Tribunal, por medio del cual se turna a esta ponencia el juicio de inconformidad de clave **JIN-256/2021**, promovido por la representación de los Partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, ante la Asamblea Municipal de Jiménez del Instituto Estatal Electoral, y toda vez que de un análisis preliminar del mismo se advierten deficiencias que deben ser subsanadas, lo procedente es requerir al actor a efecto de que realice diversas aclaraciones respecto de su pretensión, así como para el cumplimiento de los requisitos especiales de procedencia del medio de impugnación promovido.*

*En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 297, numeral 1), inciso m), 308, 331, numeral 3 y 377 numerales 1) y 2) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; así como el relativo 27, fracciones III, V y XIX del Reglamento Interior de este Tribunal, se*

#### ACUERDA

**PRIMERO.- Recepción.** *Se tiene por recibido el expediente identificado con la clave **JIN-256/2021** para los efectos legales a los que haya lugar.*

**SEGUNDO. Requerimiento.** *Se requiere a los partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional a través de sus representantes para que, en un término no mayor a cuarenta y ocho horas a partir de la notificación del presente acuerdo, dé cumplimiento a los requisitos previstos en el artículo 377, numeral 1 de la Ley Electoral del Estado.*

*Se hace del conocimiento qué, en caso de no dar contestación en tiempo y forma al requerimiento realizado, de conformidad con el artículo 377, numeral 2 de la Ley Electoral del Estado, se desechará el medio de impugnación.*

**TERCERO.** *Se solicita al Instituto Estatal Electoral que, en auxilio de las labores de este Tribunal y a través de la Asamblea Municipal de Jiménez, notifique el presente acuerdo en un plazo no mayor a veinticuatro horas a los partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional a través de sus representantes, debiendo informar a esta autoridad de su cumplimiento en igual término.*

**NOTIFÍQUESE** conforme a Derecho corresponda.

*Así lo acordó y firma el magistrado instructor **César Lorenzo Wong Meraz**, ante el secretario general **Arturo Aguirre Muñoz**, con quien actúa y da fe. **DOY FE. Rúbricas.***

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado; 31 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

**Arturo Muñoz Aguirre**  
Secretario General